

REAL DECRETO LEY 7/2020, DE 12 DE MARZO, POR EL QUE SE ADOPTAN MEDIDAS URGENTES PARA RESPONDER AL IMPACTO ECONÓMICO DEL COVID-19.

Con el fin de atender al impacto potencial en la liquidez, apoyando a las PYMES, a los sectores específicos afectados y a los trabajadores se han aprobado, entre otras, las siguientes medidas:

MEDIDAS DE PROTECCIÓN SOCIAL PARA TRABAJADORES POR CUENTA AJENA, AUTÓNOMOS Y PARA REGÍMENES ESPECIALES DE FUNCIONARIOS PÚBLICOS.

Excepcionalmente se considerará como **situación asimilada a la de accidente de trabajo los periodos de aislamiento o contagio por el virus CODID-19 equiparando la cuantía del subsidio económico al derivado de contingencia profesional (en lugar de contingencia o enfermedad común)** a los exclusivos efectos económicos, tanto para trabajadores por cuenta ajena, autónomos y para regímenes especiales de funcionarios públicos. **La duración de esta prestación excepcional vendrá determinada por el parte de baja por aislamiento y la correspondiente alta**, pudiendo coincidir la fecha del hecho causante con la del aislamiento, sin perjuicio de que el parte de baja se expida con posterioridad a esa fecha.

MEDIDAS DE APOYO AL SECTOR TURÍSTICO

Se amplía la partida presupuestaria del Ministerio de Industria, comercio y Turismo, de los créditos dispuestos de la línea ICO a empresas y autónomos del sector del turismo, el transporte y la hostelería.

En todas las comunidades autónomas para el **sector turístico y en todos los sectores vinculados al mismo** que generen actividad productiva en los meses de febrero, marzo, abril, mayo, junio y que inicien o mantengan en alta durante dichos meses la ocupación de los trabajadores, se amplía a dichos meses de 2020 la aplicación de la bonificación del 50% sobre las cuotas empresariales a la Seguridad Social por contingencias comunes, así como por los conceptos de recaudación conjunta de Desempleo, Fogasa y Formación profesional de dichos trabajadores.

APLAZAMIENTO DE DEUDAS TRIBUTARIAS (IMPORTE INFERIOR A 30.000 EUROS)

Se concederá **aplazamiento del ingreso de la deuda tributaria de todas aquellas declaraciones-liquidaciones y autoliquidaciones (Declaraciones de retenciones de trabajo personal, profesional, capital mobiliario y arrendamientos urbanos, así como IVA, Pago fraccionado a cuenta del IRPF, Pago a cuenta del Impuesto de Sociedades) cuyo plazo de presentación e ingreso se comprenda entre la entrada en vigor de este RDL, 13 de Marzo, y el 30 de Mayo de 2020 y cuyo importe sea inferior a 30.000 Euros**, excepto para las grandes empresas, es decir, cualquier persona física o jurídica con volumen de operaciones en el ejercicio 2019 inferior a 6.010.121,04 Euros.. Estos aplazamientos de ingreso (inferiores a 30.000 Euros) se concederán por un **plazo de 6**

meses y **no devengarán intereses de demora durante los tres primeros meses** del aplazamiento.

PRESTAMOS SECRETARÍA GENERAL DE INDUSTRIA Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA.

Los beneficiarios de estos préstamos podrán solicitar aplazamiento del pago del principal y/o los intereses de la anualidad en curso, siempre que su plazo sea inferior a 6 meses a contar desde la entrada en vigor de este RDL, debiendo de solicitar dicho aplazamiento antes de que finalice el plazo de pago voluntario y con una serie de requisitos (memoria justificativa, técnica y económica de las inversiones, declaración responsable, etc.)

Estas medidas pueden ser ampliadas en un futuro próximo tanto a nivel nacional como autonómico. Les mantendremos informados de las mismas con la mayor celeridad.

Para cualquier aclaración o ampliación al respecto, no dude en ponerse en contacto con nuestras **Áreas Fiscal-Contable y Laboral.**